



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

ENTRE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y LOURDES ELEONORA FU FLORES

CONSIDERANDO: Que el Decreto 266-2013 estipula que la administración centralizada y descentralizada requiere de mecanismos más ágiles para responder a los requerimientos de los administrados a efecto de prestar los servicios públicos de la mejor manera posible en el marco de la ley.

CONSIDERANDO: Que el Decreto 266-2013 estipula que es necesario modernizar la legislación nacional relacionada a la contratación del Estado y fortalecer los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo establecido en el párrafo final del artículo 112 de las Disposiciones Generales del Presupuesto del presente año y dando fiel cumplimiento al objetivo primordial de optimización de la Administración Pública se determinó la contratación de personal por Servicios Profesionales bajo los siguientes parámetros:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros, **GERARDO ANTONIO SALGADO OCHOA**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Electricista, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con Identidad No. 0801-1960-04562, en mi condición de PRESIDENTE DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (CREE) facultado para realizar este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No. 27-2015 de fecha 18 de junio de 2015, emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización con facultades suficientes para este acto; quien para los efectos legales correspondientes se denominará “El Contratante” y **LOURDES ELEONORA FU FLORES**, mayor de edad, soltera, hondureña, Ingeniero Industrial, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con Identidad número 0801-1963-04990, con Registro Tributario Nacional número 0801-1963-04990-9, quien actúa en su condición personal y que para los efectos del presente Contrato se denominará “El Contratista”, hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos, el presente “Contrato de Servicios Profesionales”, que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** “El Contratante” declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los Servicios Profesionales de “El Contratista”, la cual no acarreará permanencia en esta Institución, quien se compromete a prestar sus Servicios Profesionales como **ESPECIALISTA EN ADQUISICIONES** dependencia de la COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (CREE), en las oficinas que actualmente ocupa la “El Contratante”, ubicadas en Número 2716, Avenida Santander, Colonia Matamoros, Tegucigalpa, Honduras.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. “El Contratista” se compromete a ejecutar las siguientes funciones:

1. Planificar, programar, desarrollar y gestionar todos los procesos de contratación y adquisición de la Institución;
2. Gestionar, desarrollar y ejecutar los procesos de contrataciones y adquisiciones de acuerdo a la ley;
3. Elaboración de contratos de proveedores; en apego a lo establecido en los TDR y bases de licitación y negociar cualquier otra condición requerida.
4. Coordinar las compras según POA/Presupuesto y PACC;
5. Participar en la elaboración y análisis de licitaciones;
6. Verificar el cumplimiento de las condiciones de los contratos derivados de los procesos de licitación.
7. Servir de enlace en la Oficina Nacional de Adquisiciones y Concentraciones del Estado (ONCAE).
8. Revisar proceso de Precalificación de Proveedores.
9. Preparar los procesos de compra, determinar la modalidad de convocatoria, redactar los documentos de este, definir estrategia de suministro y difundir los anuncios y procesos de compra y contrataciones a través del portal web HonduCompras y/o cualquier otro medio;
10. Realizar en conjunto con otro personal de la Institución, la evaluación de las ofertas y propuestas de los proveedores, velando así porque el proceso de contratación, concurso o licitación sean justo, objetivo, transparente y cumpla con las necesidades de la Institución y los principios generales establecidos en las leyes vigentes del país;
11. Realizar la difusión de los procesos de cada adquisición o contratación del PACC, en el portal web HonduCompras, así como cada enlace de contrato realizado;
12. Participar en la actualización de las políticas de compra y contratación e instrumentos conexos, así como encargarse de la presentación de informes en materia de adquisiciones y facilitar aclaraciones o información con fines de auditoría;
13. Adoptar las determinaciones y recomendaciones iniciales en cuanto a las diferencias o reclamos que se deriven de los instrumentos contractuales o los procesos de compra y contratación;



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

14. Administrar la documentación derivada de las operaciones de su gestión;
15. Coordinar las funciones para el seguimiento del cumplimiento de las Políticas y Normas que regulan las adquisiciones del sector público según la ley de contratación del estado y su reglamento.
16. Emitir opiniones técnicas de la Unidad de Adquisiciones para proyectos en etapas de formulación.
17. Participar en reuniones de negociaciones y acuerdos sobre requerimientos de adquisiciones que pudiera conllevar los procesos de adquisición.
18. Crear y/o actualizar los documentos estándar, creación de recursos audiovisuales, homologación de formatos, entre otros.
19. Coordinar Comités Ejecutivos de Licitación y Concursos para la realización de licitaciones y concursos de nivel nacional e Internacional, de conformidad con los montos asignados en cada caso.
20. Coordinar procesos de evaluación de propuestas recibidas en licitaciones, concursos y otras modalidades de adquisiciones de nivel nacional e internacional.
21. Coordinar las funciones de los especialistas en la materia para brindar asesoría y apoyo para el seguimiento en la ejecución y administración de los contratos.
22. Actualizar el estatus de los procesos de compras publicadas en Honducompras.
23. Coordinar, gestionar y realizar los procesos de licitación, garantizando el cumplimiento de la Política y las normas de Aplicación en materia de adquisiciones durante todas las etapas de los procesos licitatorios, desde la preparación y publicación de avisos, atención de consultas y protestas, emisión y publicación de enmiendas, evaluación de ofertas, comunicación de resultados y adjudicación, hasta la emisión y firma de las actas/informes.
24. Realizar todos los procesos de adquisiciones en la marco del programa, principalmente de contratación de consultorías, contrataciones directas y procesos de comparación de precios para compras de bienes y/o servicios, desde la revisión de las especificaciones técnicas hasta la contratación correspondiente.
25. Elaborar y revisar TDR y criterios de evaluación
26. Preparar informes de evaluación de ofertas o de calificaciones de hoja de vida de consultores para la recomendación de los contratos.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

27. Preparar y redactar contratos, enmiendas, convenios, subsanaciones, aclaraciones, avisos de publicación, notificaciones de resultados, entre otros.
28. Evacuar consultas técnicas en materia de adquisiciones, de manera virtual (correo electrónico, teléfono) y presencial cuando as se requiera, relacionadas con los procesos de ejecución.
29. Preparación de los Documentos (bases) de licitación y/o Documentos de Comparación de Precios (CP) y sus respectivas publicaciones.
30. Participación y acompañamiento puntual en materia de adquisiciones en los procesos a realizar.
31. Coordinar acciones con los miembros del Comité Ejecutivo de la Licitación, comenzando con un proceso de inducción sobre sus funciones y responsabilidades.
32. Velar por el cumplimiento de los procedimientos y disposiciones de la institución, así como con la Política y Normativa de Adquisiciones según las disposiciones del Presupuesto General vigentes y la Ley de Contratación del Estado y sus Reglamentos.
33. Coordinar y dar seguimiento al avance de las diferentes licitaciones y/o contrataciones de bienes, obras, servicios de consultoría y servicios técnicos (no consultorías). De igual manera realizar las gestiones necesarias para resolver cualquier problema generado en un proceso de adquisición o contratación relacionado con aclaraciones, inconformidades, con un enfoque de gestión de riesgos en las adquisiciones.
34. Elaboración de las bases de licitación (LPI Y LPN) y de documentos para contratación de consultorías en forma y contenido, específicamente Términos de Referencia, Documentos y Solicitud de Propuesta con sus respectivos criterios de selección. Accesoria técnica en la revisión de las ofertas y propuestas que se reciben en respuesta a las licitaciones o concursos efectuados. Acompañar el proceso de licitaciones hasta concretar con la firma del o los contratos respectivos.
35. Diseñar matrices o criterios de evaluación para los diferentes procesos de adquisición.
36. Realizar todas las tareas a fines o similares que le sean asignadas;

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Este Contrato tendrá vigencia una vez sea suscrito por las partes contratantes. Prestando “El Contratista”, sus servicios a partir del 1 de marzo del 2019 al 31 de mayo del 2019. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO:** “El Contratista” recibirá por sus servicios un monto mensual en concepto de Honorarios Profesionales pagadero a “El Contratista” al final del mes de Contrato por “El Contratante”, asimismo por la naturaleza del Contrato, “El Contratista” no tendrá



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

derecho a pago de vacaciones y demás derechos propios de los empleados permanentes, salvo los derechos relacionados con las personas contratadas por la modalidad de Servicios Profesionales que estipulan las disposiciones generales de presupuesto vigente. **CLÁUSULA QUINTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO:** El pago provendrá de la afectación de la cuenta: Institución 153; Gerencia 001; Unidad Ejecutora 02; Programa 01; Sub Programa 00; Proyecto 000; Actividad/Obra 006; Objeto 12100; Fuente: 12. **CLÁUSULA SEXTA: IMPUESTOS.** La Comisión Retendrá el valor correspondiente, por concepto de impuesto sobre la renta. **CLÁUSULA SÉPTIMA: JORNADA DE TRABAJO.** “El Contratista” no tendrá jornada de trabajo, pero queda obligado a cumplir con el objeto del presente Contrato dentro de los plazos establecidos. **CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.** Terminación del Contrato: Este Contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para “El Contratante”. 1) Por mutuo consentimiento; 2) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por “El Contratista”; 3) Por decisión unilateral de la parte contratante, sin necesidad de presentar ninguna justificación; 4) Por caso fortuito o fuerza mayor; 5) Por irregularidades practicadas por “El Contratista” en menoscabo a los intereses del Estado; 6) Por la no secretividad que por su naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado; 7) Todo acto inhumano y delictuoso que “El Contratista” cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus Servicios Profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 8) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos del presente ejercicio fiscal. 9) El incumplimiento de los memorándums, circulares o de normas emitidas por la Dirección Ejecutiva o el Directorio de Comisionados. **CLÁUSULA NOVENA: TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este Contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. En consecuencia, por ser un Contrato de Servicios Profesionales, no acarreará permanencia en la Institución. **CLÁUSULA DÉCIMA: EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD.** “El Contratista” se compromete a prestar sus Servicios Profesionales, bajo la exclusividad total para nombre de la Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de los servicios prestados. La contravención de esta cláusula es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** Ambas partes se comprometen que en caso de que “El Contratante”, considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, ya sea en los servicios a prestar u Honorarios Profesionales, éste será aceptado por “El Contratista”, siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora del objeto del presente Contrato y no en detrimento de los derechos de ninguna de las partes, comunicándole de parte de “El Contratante” de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE PAGO DE CARGAS IMPOSITIVAS Y DEDUCCIONES POR LEY.** Ambas partes se obligan al pago de las deducciones que por ley correspondan. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta Jurisdicción.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INTEGRIDAD. Ambas partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informa Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma. 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3) Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: Entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: Entendiendo estas como aquellas en las que denote, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes, o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inadecuada las acciones de la otra parte. 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos de Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa, o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a la que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte de El Contratista: i) A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. b) De parte del Contratante: i) A la eliminación definitiva de El Contratista de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación. ii) A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior, se firma el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el 1 de marzo del 2019.



GERARDO ANTONIO SALGADO OCHOA
COMISIONADO PRESIDENTE
EL CONTRATANTE



LOURDES ELEONORA FU FLORES
EL CONTRATISTA

